

NOTA INFORMATIVA

Diciembre 123/2016

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017

Hoy, 29 de diciembre, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) el “Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017” (“LICDMX”), mismo que entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con el citado ordenamiento el importe de endeudamiento neto que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México podrá ejercer durante el ejercicio fiscal 2017 será de 4 mil 500 millones de pesos. Para tal efecto, se establecen los lineamientos correspondientes para su contratación y ejercicio (artículo 2 de la LICDMX).

Por otra parte, es importante señalar que para el ejercicio fiscal de 2017 se mantiene la tasa de recargos del 2% mensual tratándose del pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, excluidos los accesorios (artículo 3 de la LICDMX).

De igual manera, se mantiene la restricción de considerar como inaplicables las disposiciones distintas a las establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal (“CFDF”), la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en la propia LICDMX, que contenga exenciones, totales o parciales, o consideren a personas físicas o morales como no sujetos de contribuciones locales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones locales (artículo 6 de la LICDMX).

Asimismo, se establece que las cuotas y tarifas de las contribuciones y multas vigentes en el CFDF en diciembre de 2016, se incrementarán en un 3.99%, con las excepciones establecidas por la LICDMX (artículo 8 de la LICDMX).

Por último, se establece que a partir del 1º de enero de 2017, el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México (“UCCDMX”) será de \$73.57 pesos. Dicha UCCDMX deberá ser utilizada hasta que se publique la Unidad de Medida y Actualización para el ejercicio 2017, momento en que la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México quedará abrogada (artículos 9 y quinto transitorio de la LICDMX).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

Fuente: NATERA – COMISION FISCAL CONCAMIN